



SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
ROSARIO DE SANTA FÉ 231- 3º PISO - OFICINA 7- X5000 ACE - CÓRDOBA
TEL. : (0351) 422-9802 - 5359802/03/04 - FAX : 423-8234
SAGFAX : 425-8885
<http://www.acopiadorescba.com>
email: socacopcba@acopiadorescba.com

ONCCA SUSPENSIÓN DE INSCRIPCION y CLAUSURA DE PLANTAS DE ACOPIO

Estimado Socio:

Hemos tomado conocimiento que algunas firmas acopiadoras, que poseen varias plantas de almacenamientos de granos, ubicadas en distintos predios o domicilios (dentro del ejido urbano), y que realizaron su inscripción ante la ONCCA (Res. N° 7/2007) con sus plantas unificadas, pero con un solo número de planta que incluye a todas, son sujeto de suspensión de su inscripción y la clausura de las plantas ante la ONCCA, no pudiendo la empresa acopiadora actuar en el comercio de granos.

Ante tal situación, en que la norma dispone que **se deben declarar cada planta en forma independiente**, y posteriormente realizar los trámites de unificación de plantas, en el caso de haber realizado el trámite en forma incorrecta, se debe efectuar la presentación de una nueva solicitud de inscripción, con la discriminación de cada planta y abonar el diferencial de arancel que establece la Res. N° 35/2007 de la SAGPyA y su correspondiente recargo que es del 100 % del valor de la diferencia (Art. 8º - Res. N° 7/2007 - ONCCA).

Una vez obtenida la inscripción definitiva, se puede solicitar la unificación de las plantas por nota, debidamente fundada ante la ONCCA y solamente le corresponde para las plantas ubicadas en un mismo ejido urbano. A partir de la autorización expresa, - previa evaluación del Organismo -, será considerada como una sola (1) planta en el futuro (2º párrafo - Art. 5º - Res. 7/2007-ONCCA)

A su vez los acopiadores - consignatarios que posean varias plantas de almacenaje y que estén ubicadas en un radio no mayor de 50 Kms., deben llevar un libro de Movimientos y Existencia de Granos, por cada grano y por cada una de las plantas. Dicha registración de los

movimientos en los libros comentados se podrán llevar en la planta declarada como cabecera, e informada por la empresa. (Art. 10 de la Res. Conj. N° 456 y General N° 1.593/2003 y modificatorias de la SAGPyA y AFIP, respectivamente.

Córdoba, 26 de Agosto 2008.-

Gerencia y Asesoria.